



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 43, fecha: jueves, 02 de Marzo de 2023

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

### APROBACIÓN DEFINITIVA MC150/2022 CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA

**676**

Aprobado definitivamente el expediente de nuevo crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Nuevo crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1.522	609,00	Plan Provincial diputación	0,00	7.139,00	7.139,00
1.532	609,00	Plan asfaltado	0,00	1.981,98	1.981,98
231	221,00	Luz vivienda de mayores	2.000,00	2.000,00	4.000,00
231	221,03	Carburantes vivienda	8.000,00	3.500,00	11.500,00
231	609,00	Inv. Vivienda de mayores	30.000,00	6.300,00	36.300,00
312	221,00	Luz médico	900,00	1.600,00	2.500,00
312	221,03	Carburantes médico	1.000,00	1.000,00	2.000,00
323	221,00	luz colegio	900,00	600,00	1.500,00



323	221,03	Carburantes colegio	2.000,00	3.000,00	5.000,00
342	221,03	Carburantes pabellón	1.000,00	1.000,00	2.000,00
412	609,00	Hidrante	7.560,08	1.890,02	9.450,10
432	682,00	Inv. Camping	3.667,00	3,00	3.670,00
439	627,00	Inv. Tecnológicas	2.123,00	4.299,08	6.422,08
TOTAL			59.150,08	34.313,08	93.463,16

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente de Tesorería	34.313,08
			TOTAL INGRESOS	34.313,08

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Orea a 28 de febrero de 2023. La Alcaldesa-Presidenta.: Marta Corella Gaspar